



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

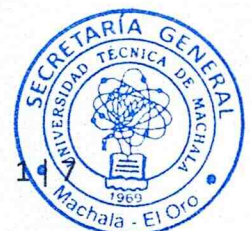
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 20 indica que se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo; b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente; c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario aprobará y reformará la distribución del personal académico;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 24 establece que se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo en lo que fue pertinente, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 449/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 07 de noviembre de 2022, en su artículo 2 señala lo siguiente:

"AUTORIZAR EL REINTEGRO Y CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PHD, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, EN EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO 2022-02, CONFORME CONSTA EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO FIC NRO. CD-FIC-2022-0644."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-0683-OF, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 041-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario en su parte pertinente determina lo siguiente:

"Que, con oficio nro. UTMACH-FIC-D-2022-0866-OF, la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Decana Facultad de Ingeniería Civil, manifiesta:

"En atención a la sumilla inserta en el Oficio s/n, suscrito por el Ing. Juan Carlos Berru Cabrera, Docente de nuestra Facultad, quien solicita mantener la dedicación a tiempo parcial conforme estipula el literal e) del Art. 2.0 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

Por lo expuesto señor Rector, y en base a lo que indica el informe de la Coordinada de la Carrera de Ingeniería Civil que estaban a Cargo del Ing. Juan Carlos Berru.

Que, con oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1387-OF, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas, Directora de Talento Humano (S), en su parte pertinente expresa: "En el caso en análisis, el docente Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera PhD., solicita dejar sin efecto el trámite iniciado esto es, el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo, en el caso que nos ocupa analizar, al ser un derecho adquirido en su petición conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón en el art. 20 literal c) último inciso reza: "

También se podrá modificar, de manera temporal, hasta doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas".

En ese sentido al ser un derecho legítimo y siempre y cuando se garantice el desarrollo de las actividades académicas de manera continua, es procedente que el máximo órgano Colegiado en primer lugar deje sin efecto la resolución N° 449-2022 en la cual se aprobó el reintegro y cambio de dedicación a favor del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera PhD y posterior a ello se autorice mantener su dedicación a tiempo parcial, para cuyo cometido ha respetado y ha cumplido el órgano regular y el procedimiento convencional. Finalmente, a través del máximo órgano colegiado deberá emitirse el acto administrativo de conservar el tiempo de dedicación parcial conforme ha sido solicitado por el referido servidor Universitario. "

Que, con Oficio N° UTMACH-PG-2022-623-OF de fecha 14 de noviembre de 2022, el Abg. Aníbal Campo Verde Nivicela, Mgs., Procurador General, luego de presentar la base legal concluye de la siguiente manera:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de la petición efectuada de manera inicial por el peticionario en octubre de 2022, esto es, efectuar su cambio de dedicación de Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo parcial a tiempo completo, en el distributivo académico 2022-02, el Consejo Universitario, en respeto de los derechos del personal académico titular a modificar el régimen de dedicación conforme a las condiciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, contando además con los habilitantes respectivos, adopta la Resolución Nro. 449/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022.

En este sentido, conforme a la nueva solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, con fecha 07 de noviembre de 2022, respecto a mantener su dedicación de Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil de tiempo parcial, es preciso indicar que el acto administrativo mediante el cual se otorga el cambio de dedicación inicial es eficaz toda vez que el mismo ha sido notificado a las partes interesadas conforme los parámetros establecidos en el Código Orgánico Administrativo, sin embargo, en respeto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría General considera procedente lo solicitado, siempre que no afecte la planificación académica de la Facultad, por lo tanto, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, resolver lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la resolución Nro. 449/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual este órgano colegiado aprueba el reintegro y el cambio de dedicación de Profesor





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo parcial a tiempo completo a favor del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera.

2. Autorizar el reintegro del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera como Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil con tiempo de dedicación parcial”.

Que, con oficio nro. UTMACH- DACD-2022-227-OF, de fecha 15 de noviembre la Lic. Esthela Ruilova Rebilla, Directora Académica, en su parte pertinente establece:

“Pronunciamiento:

De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, último vigente en el Art. 20 establece las condiciones para proceder a modificar el régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.

El Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita dejar sin efecto la Resolución nro. 449/2022, de Consejo Universitario de fecha 7 de noviembre de 2022, en el que se aprobó el cambio de Dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, y mantener la dedicación de Tiempo Parcial.

Por considerarse un derecho legítimo, que le asiste al personal docente, la facultad debe garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la universidad.

Finalmente, señora Vicerrectora, acogiendo el criterio de Procuraduría General de la Universidad, según Oficio nro. PG-623-1411-2022, en el que considera dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución 449/2022, de Consejo Universitario, pongo a su conocimiento y de los señores miembros de Consejo Académico Universitario, lo requerido por el Ing. Juan Carlos Berru Cabrera, de mantener su dedicación a Tiempo Parcial, así mismo se realice el trámite oportuno referente al distributivo académico del docente en mención”.

CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Acoger los informes de:

Procuraduría General, oficio nro. N° UTMACH-PG-2022-623-OF;
Dirección de Talento Humano, oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1387-OF y
Dirección Académica, oficio nro. UTMACH- DACD-2022-227-OF.

2.- Por considerarse un derecho legítimo que le asiste al personal docente, se sugiere **dejar sin efecto** la resolución Nro. 449/2022 de Consejo Universitario, conforme los criterios de Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y Dirección Académica; así mismo se sugiere que la Facultad de Ingeniería Civil realice el trámite pertinente respecto al ajuste del distributivo Académico 2022 D2 para garantizar el desarrollo de las actividades académicas (...);

Página 5 | 7





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-683-OF, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 041-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto Resolución nro. 449/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 07 de noviembre de 2022, conforme los criterios emitidos por el Consejo Académico Universitario, Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y Dirección Académica, adjunto en la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano dejar sin efecto la acción de personal que contiene la modificación del régimen de dedicación del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, dispuesta mediante Resolución nro. 449/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano mantener el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial a favor del docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera.

Artículo 4.- Disponer a la Facultad de Ingeniería Civil realice el ajuste del distributivo Académico 2022 D2; y, efectúe las gestiones administrativas, ante la instancia competente, para la contratación del personal académico no titular para el desarrollo de las actividades académicas en el periodo académico 2022 D2.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 472/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Octava.- Notificar la presente resolución al Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre 2022.

Machala, 17 de noviembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

